DICTAMEN DE RECOMENDACIÓN DE CANCELACION DEL LLAMADO LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2019 ID 370937 "CONSTRUCCION DE TINGLADO PARA MULTIUSO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS (PLURIANUAL 2019/2020)"

1.- INTRODUCCION:
En la ciudad de José Domingo Ocampos, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, siendo las 08:00 horas del día viernes 24 del mes de abril del año dos mil veinte, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de José Domingo Ocampos. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de la Oferta en el marco de la convocatoria a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2019 con ID 370937 para la ejecucion de la obra "**CONSTRUCCION DE TINGLADO PARA MULTIUSO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS (PLURIANUAL 2019/2020)**", a fin de analizar los disposiciones de la Resolución DNCP Nº 1474/20 que en *Art. 1º Dar por concluida la presente investigación de oficio, Art. 2º Anular la adjudicación y en consecuencia* ***retrotraer el proceso licitatorio a la etapa de evaluación de las ofertas*** *y en el Art. 3º Intimar a la Convocante a que comunique a la Dirección Jurídica el Resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia,* igualmente el Dictamen DNCP/DJ Nº 4602/20 que en el Art. 3º *Intimar a la Convocante a que comunique a la Dirección Jurídica el* ***Resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días calendarios posteriores*** *a la notificación de la resolución respectiva;* el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y según su reglamentación por el decreto Nº 2992/2019.

2.- MIEMBROS DEL COMITE DE EVALUACION:
Los funcionarios designados por la máxima autoridad de la convocante son los señores señor Isacio Medina Largo, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones y el señor Hugo Blanco Araujo, Asesor de la de la Unidad Operativa de Contrataciones; quienes integran el Comité de Evaluación de ofertas en el presente procedimiento de Contratación por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 05/2019 con ID 370937.

3.- ANTECEDENTES:
- El numero de llamado es mediante la convocatoria a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 05/2019 con ID 370937.
- Resolución IM Nº 818/2019 POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA LICITACION POR LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2019 CON ID 370937 A LA EMPRESA FORTIA EIRL CON RUC 80043957-0 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA EDDA FÁTIMA BENÍTEZ SOSA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE TINGLADO PARA MULTIUSO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS (PLURIANUAL 2019/2020)" FINANCIDAS EN FORMA PLURIANUAL CON FONDOS PROVENIENTES DE LOS RECURSOS DENOMINADOS ROYALTIES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS.
- Resolución DNCP Nº 299/2020 ORDENA LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO.
- Resolución DNCP Nº 1474/2020 DAR POR CONCLUIDA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DE OFICIO, ANULAR LA ADJUDICACIÓN Y EN CONSECUENCIA RETROTRAER EL PROCESO LICITATORIO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, INTIMAR A LA CONVOCANTE A QUE COMUNIQUE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA EL RESULTADO DE LA NUEVA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y LA RESOLUCIÓN TOMADA EN CONSECUENCIA.
- Dictamen DNCP/DJ Nº 4602/20 INTIMAR A LA CONVOCANTE A QUE COMUNIQUE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA EL RESULTADO DE LA NUEVA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y LA RESOLUCIÓN TOMADA EN CONSECUENCIA, EN EL PLAZO DE 20 DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

Lic. Isacio Medina Largo
Encargado de UOC

4.- FUNDAMENTOS DE LA CANCELACION:

Que, por nota DNCP/DJ Nº 16241/19 recibida en el correo de la institución en el marco del llamado con **ID Nº 370937**, para la ejecucion de la obra "**CONSTRUCCION DE TINGLADO PARA MULTIUSO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS (PLURIANUAL 2019/2020)**", la investigación preliminar surgida a partir de denuncia ingresada a través del Modulo de Investigación Electrónica, en la mencionada denuncia lo que a continuación se desarrolla: - El denunciante dice *que la Municipalidad de José Domingo Ocampos ha adjudicado la construcción de un polideportivo municipal de aproximadamente 27x40 a la empresa Fortia SRL por 470 millones de guaraníes sin cumplir con algunos requisitos estipulados en las bases y condiciones*, sobre este punto cabe aclarar que la Intendencia Municipal ha adjudicado por Resolución Nº 818/2019 que homologada por Resolución de la Junta Nº 40/2019 cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal 3966/10 que en el articulo 215 de la Ley 3.966/2.010 "Ley Orgánica Municipal" expresa que la "*la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*", así también el artículo 216 de la misma Ley establece "*que corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y de las Licitaciones por Concurso de Ofertas*", es decir que la Junta Municipal ha aprobado la adjudicación, asimismo el monto adjudicado es de Gs. 469.955.000.- (Guaraníes, Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil) y no el monto que se menciona en la denuncia, asimismo la empresa adjudica es Fortia EIRL y no SRL como menciona el denunciante.

- Seguidamente menciona *que la empresa no tiene registrado personal en IPS*, sobre este punto cabe señalar que en el pliego de bases aprobado por la Intendencia y la Junta Municipal no es requisito que los oferentes tengan una cantidad mínima o máxima de empleados en el IPS por lo que al no tener a la fecha del llamado ningún empleado en IPS no es un motivo de descalificación de la oferta presentada por lo que no comprendemos las razones del denunciante al argumentar el mismo como objeto para descalificar la oferta.

- En otro punto menciona que *no ha demostrado que haya realizado contrato de esta envergadura como experiencia especifica según criterio de evaluación punto 5, no presenta personal calificado punto 6, ni equipos necesarios para realizar la construcción*, sobre este punto el denunciante no ha aportado pruebas que sustenten la denuncia ya que según consta en el informe de evaluación el oferente ha presentado correctamente los documentos que respalden su EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS como ser la cantidad de contratos de obras similares ejecutadas por el oferente para entidades públicas y/o privadas en los años solicitados en el pliego, en cuanto a la cantidad de personales el oferente ha presentado los documentos de los personales que en caso de ser adjudicado serán ocupados en la obra ya que tampoco es requisito que lo personales sean empleados permanentes de la firma, sobre los equipos disponibles para su utilización en caso de ser adjudicado el oferente ha completado correctamente los formularios pertinentes del pliego demostrando que posee experiencia, capacidad en materia de personal y equipos.

- Además el denunciante menciona *que solo ha presentado una póliza que cubre la ínfima suma de Gs. 25.000.000.- y que la póliza solicitada era del 5% daños a terceros, accidente de trabajo y contra riesgos en zona de obras*, rechazamos categóricamente este punto ya que maliciosamente el concejal denunciante ya que la póliza presentada por el oferente así como dice el titulo es de mantenimiento de ofertas y que el monto y el plazo del mismo cubre suficientemente lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, sobre los porcentajes a ser cubiertos son requisitos posterior a la adjudicación sin embargo a la fecha nos encontramos en el estadio del proceso de adjudicación sin siquiera firmar el contrato, lo que menciona el denunciante forma parte de las condiciones del contrato, quedando en evidencia que la presentación de la denuncia fue realizada con la sola intención de obstaculizar la ejecucion del efecto con la excusa de ser opositor al gobierno municipal.

- También la denuncia cita que *la empresa adjudicada tiene en su historial una sanción impuesta por la DNCP*, efectivamente al momento de la evaluación de la ofertas los miembros de la UOC han verificado en el SICP el estado de la firma oferente si se encuentra entre los registros de inhabilitados y hemos corroborado que fue sancionado por la DNCP por noventa días y no en forma definitiva, es mas la sanción ya fue levantada en fecha 21/12/2018 por lo que no tenía ningún tipo de obstáculos legales para presentarse en el proceso de llamado de referencia, tal como pretende hacer entender el denunciante.

Lic. Isacio Medina Largo
Encargado de UOC

- En otra parte de la denuncia indica *que la empresa ha sido adjudicada entre el 2010/2015 realizando infraestructura escolar y empedrados sin que ningún personal sea de la empresa, quien realizo las obras fue el señor Miguel Velaztiqui y sus personales que son de este distrito, que presumo que empresa solo provee facturas a la Municipalidad y que esta adjudicación correrá con el mismo procedimiento de solo facturar y no vendrá ningún personal de la empresa,* los miembros de la UOC han verificado en el SICP que el oferente posee varias adjudicaciones de obras con instituciones públicas y también ha demostrado que ha efectuado obras varias con entidades privadas, sobre la identidad de las personas que ejecutaron las obras el mismo no aclara que obras y tampoco aporta pruebas documentales, asimismo presume la empresa solo provee facturas a la Municipalidad sobre el mismo al no adjuntar pruebas de su presunción personal tampoco podemos realizar un descargo al respecto, además posteriormente incluso afirma que esta adjudicación correrá el mismo procedimiento de solo facturar, esta afirmación del denunciante consideramos totalmente infortunadas e irresponsables ya que mal puede afirmar algo sin ningún respaldo documental.

Que, por nota DNCP/DJ Nº 1059/20 recibida en el correo de la institución, en la cual se comunica la emisión de la Resolución DNCP Nº 299/20 por la cual se resolvió: *1º Ordenar la apertura del procedimiento de investigación de oficio* en el marco del llamado con **ID Nº 370937** para la ejecucion de la obra **"CONSTRUCCION DE TINGLADO PARA MULTIUSO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS (PLURIANUAL 2019/2020)"**, asimismo se ha dictado el AI Nº 133/20 de fecha 20 de enero de 2020, que en su Punto 5º dice: *NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO A LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMIGNO OCAMPOS para que formule las manifestaciones que hacen a sus derecho y agregue los documentos que consideren pertinentes en el plazo de 10(diez) días calendarios conforme al artículo 18° del decreto 7434 de fecha 07 de octubre de 2011* y en el Punto 6º *INTIMAR A LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS que remita a este Juzgado de Instrucción todas las documentaciones relativas al proceso de contratación, e informen el ejecucion contractual del procedimiento individualizado en el numeral 1 de la presente resolución.* **Que,** en base al análisis efectuado por la DNCP del descargo presentado en la investigación preliminar expresamos cuanto sigue:

Que, sobre el punto 5 del PBC requisitos de EXPERIENCIA ESPECIFICA EN *OBRAS dispone al menos cuatro contratos, durante los últimos dos años (2017 y 2018), similares a las obras propuestas dos contratos por cada año solicitado...*, en ese sentido podemos mencionar que la firma oferente ha presentado copias de cuatro contratos de ejecucion de obras similares a la obra licitada con sus recepciones y/o constancia de desempeño satisfactorio ejecutadas para entidades públicas y/o privadas, específicamente una copia de contrato de ampliación y reparación del tinglado municipal de la ciudad de La Colmena suscripta con la firma Grupo Ideas SA, una copia de contrato de construcción de tinglado para el local de productores organizados de la colonia 3 de mayo del distrito de Dr. Juan Eulogio Estigarribia suscripta con la firma San Blas Construcciones, una copia de contrato de construcción y reparación del salón multiuso municipal de la ciudad de San José de los Arroyos suscripta con la firma Grupo Ideas SA, una copia de contrato de construcción y reparación de tinglado en el club hípico municipal de la ciudad de San José de los Arroyos suscripta con la firma A3L Constructora, una copia de contrato de construcción de tinglado para el local del centro comunitario de la primera infancia de la ciudad de Ybycui suscripta con la firma Ingesur con sus respectivas constancias de conformidad emitida por las firmas contratantes se remiten copias de las mismas.

Que, sobre el punto 6 del PBC requisitos de CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL *3 (tres) Constructores de obra, con Certificación de estudios de al menos del nivel básico concluido expedido por el SNPP u otra institución de enseñanza del sector oficial y/o privada, Como mínimo deberá contar con un Jefe de Obras...*, el oferente ha presentado copias de tres curriculum de constructores y un jefe de obras, se remiten copias de las mismas con el Formulario 06.

Que, sobre el punto 7 del PBC requisitos de CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS *1 (un) camión tipo volquete, con capacidad no menor a 5 ton; 1 (una) retroexcavadora; 1 (una) hormigonera eléctrica de 1 m3; 1 (un) juego de equipos de albañilería...*, el oferente ha presentado copias de tres curriculum de constructores y un jefe de obras, se remiten copias de las mismas con el Formulario 07.

Lic. Isacio Medina Largo
Encargado de UOC

- Sobre la ejecucion contractual del procedimiento individualizado en el numeral 1 de la Resolución DNCP Nº 299/20, apenas se tuvo conocimiento de la presentación de la denuncia la Intendencia Municipal ha dispuesto la no prosecución del procedimiento hasta tanto se aclare lo denunciado, es decir, la obra no posee orden de inicio, no se ha realizado ningún trámite respecto a la obra, no se ha realizado ningún tipo de desembolso en concepto de pago por la misma.

Que, por nota DNCP/DJ Nº 3676/20 recibida en el correo de la institución, en el marco de la **INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE CONCURSO DE OFERTAS "CONSTRUCCION DE TINGLADO PARA MULTIUSO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS (PLURIANUAL 2019/2020)" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC JOSE DOMINGO OCAMPOS ID 370937,** en la cual se solicita la oferta de la firma Fortia EIRL en el llamado de referencia: **Que,** adjuntamos a la presente copia de la oferta presentada por la firma FORTIA E.I.R.L.

Que, Resolución DNCP Nº 1474/20 que en *Art. 1º Dar por concluida la presente investigación de oficio, Art. 2º Anular la adjudicación y en consecuencia* ***retrotraer el proceso licitatorio a la etapa de evaluación de las ofertas*** *y en el Art. 3º Intimar a la Convocante a que comunique a la Dirección Jurídica el Resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia,* igualmente el Dictamen DNCP/DJ Nº 4602/20 que en el Art. 3º *Intimar a la Convocante a que comunique a la Dirección Jurídica el* ***Resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días calendarios posteriores*** *a la notificación de la resolución respectiva.*

Que, así las cosas y atendiendo la vigencia de la Ley 6524 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS reglamentada por el Decreto Nº 3506/20 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS, asimismo, *en cumplimiento de las normativas vigentes señalada precedentemente todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza.*
Que, teniendo en cuenta que con la promulgación de la Ley emergencia nacional es de conocimiento público que las personas están encerradas y la situación generada por la evolución del Covid-19 hizo resaltar la necesidad de adoptar medidas de prevención y contención extraordinarias estableciéndose como prioridad, limitar la propagación del virus, al respecto es importante señalar que en la institución municipal se ha restringido el normal funcionamiento, donde solamente se atienden cuestiones de urgencias y prioritarias principalmente relacionados al sector de la salud.
Que, según las recomendaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución mencionada que indica retrotraer a la etapa de evaluación de la oferta en un plazo de 20 días calendarios, considerando que una nueva evaluación trae consigo que debería ser nuevamente aprobada por la Junta Municipal que tiene plazos para su tratamiento mucho más amplia que la otorgada por la DNCP y más aun atendiendo que la institución se encuentra en el marco de la cuarentena sanitaria y con esta realidad es técnicamente impracticable efectuar una nueva adjudicación volver a solicitar la aprobación por parte de la Junta Municipal, notificar a la firma que resultare adjudicada, suscribir el contrato respectivo en el plazo otorgado, por estas razones esta Unidad recomienda la cancelación del llamado y volver a realizar un nuevo de proceso de convocatoria.

Lic. Isacio Medina Largo
Encargado de UOC

5.- CONCLUSION:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que indica: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos dél Artículo 83, inciso b), de esta ley..*, por lo expuesto ésta Unidad recomienda la CANCELACION del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 05/2019 con ID 370937 para la ejecucion de la obra "**CONSTRUCCION DE TINGLADO PARA MULTIUSO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS (PLURIANUAL 2019/2020)**", una vez publicada la cancelación en el portal de Contrataciones Públicas, realizar un nuevo procedimiento de contratación, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.

Es nuestro dictamen.

Hugo Blanco Araujo
Asesor de UOC

MUNICIPALIDAD DE JOSE D. OCAMPOS
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)

Isacio Medina Largo
Responsable de la UOC